



Trujillo, 15 de Abril de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRCTPIP

VISTO:

El Informe Legal N°00019-2025-SFBC/GRCTPIP del 15 de abril de 2025 y, el expediente administrativo sobre la **REMOCIÓN** de integrantes de los Comités Especiales encargados de los Procesos de Selección respecto a las Inversiones **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con código único de inversiones N° 2539220 y, **RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA; REPARACION DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL (LA) DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SECTOR ALDEA INFANTIL SANTA ROSA DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con código único de inversiones N°2661425. Así como, la **DESIGNACIÓN** de nuevos integrantes titulares, en el marco de la Ley N°29230¹- *“Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”* y, el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N°210-2022-EF modificado a través del Decreto Supremo N°011-2024-EF y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su estructura orgánica básica y que la conforman, el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, y el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias², se establece el marco normativo que tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional,

¹ Cabe precisar que posterior a la aprobación del TUO de la Ley N° 29230 mediante Ley N° 31735 y N° 31912 se modificaron algunos artículos de la Ley N° 29230.

² Modificado mediante Leyes N° 31735 del 4 de mayo de 2023 y N° 31912 del 27 de octubre de 2023.





regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante el Decreto Supremo N°210-2022-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N°29230, “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”, modificado a través del Decreto Supremo N°011-2024-EF, en adelante, **el Reglamento**, se establecen medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, así como los principios de: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Enfoque de gestión por resultados, Responsabilidad fiscal, Confianza legítima, Sostenibilidad, Equidad, e Integridad;

Que, Mediante Acuerdos Regionales N°000161-2024-GRLL-CR del 20 de setiembre de 2024 y N°000046-2025-GRLL-CR del 12 de febrero de 2025, el Consejo Regional acordó por unanimidad APROBAR la Priorización, entre otros, de las siguientes Inversiones, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 - “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado” y sus modificaciones, conforme se señalan en los cuadros a continuación:

Acuerdo Regional N°000161-2024-GRLL-CR

N°	NOMBRE	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	NIVEL
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2539220	Perfil viable

Acuerdo Regional N°000046-2025-GRLL-CR

N°	NOMBRE	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	NIVEL Y/O REGISTRO
1	IOARR: RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA; REPARACION DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL (LA) DEL SISTEMA DE	261425	Aprobada





ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SECTOR ALDEA INFANTIL SANTA ROSA DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.		
--	--	--

Que mediante Resolución Gerencial Regional N°000020-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP del 24 de setiembre del 2024 modificada mediante Resolución Gerencial Regional N°000009-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP del 26 de febrero de 2025 y, con Resolución Gerencial Regional N°000011-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP del 27 de febrero de 2025, el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, en atención a sus facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000344-2024-GRLL-GOB, resolvió designar a los miembros del Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará bajo el mecanismo de Obras por impuestos, el Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con código único de inversiones N° 2539220 y la IOARR **“RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA; REPARACION DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL (LA) DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SECTOR ALDEA INFANTIL SANTA ROSA DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con código único de inversiones N°2661425, quedando de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO DE LA INVERSIÓN	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2539220	A. ING. KAIRA ALEJANDRA LOZADA SALDAÑA	A. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA
			B. ING. SUSAN AURORA ALAVA VARGAS.	B. ARQ. JÉSSICA INÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ
			C. ECON. RONALD ALEXIS FARFÁN REQUE	C. ECON. VICENTE ESQUIVEL RODRIGUEZ
2	RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA; REPARACION DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL (LA) DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SECTOR ALDEA INFANTIL SANTA ROSA DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.	2661425	A. ING. ANYI TATIANA ROJAS VERA.	A. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA
			B. ING. KAIRA ALEJANDRA LOZADA SALDAÑA	B. ING. SUSAN AURORA ALAVA VARGAS.
			C. ABOG. ANTHONY GIANMARCO IBAÑEZ ALVAREZ	C. ABOG. WILLIAM CÉSAR VILLACORTA ESCUDERO





Que, mediante Carta N° 000003-2025—GRLL-GGR-GRCTPIP-UF-KLS del 21 de marzo de 2025, la Ingeniera Kaira Alejandra Lozada Saldaña, presentó su renuncia siendo su último día de trabajo el 24 del mismo mes y año;

En esa línea, con **Resolución Sub Gerencial N° 000059-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH** del 25 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos, el Abogado Erick Jhon Agreda Llaury, aceptó la renuncia presentada por la Ingeniera Kaira Alejandra Lozada Saldaña, dando por concluido el vínculo laboral con efectividad del día 22 de marzo de 2025, siendo su último día de labores el 2 del mismo mes y año;

Que, en este punto corresponde resaltar que en el artículo 30 del Reglamento de la Ley, se establece lo siguiente:

“(…)

30.1 ***El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue”.***

30.2 ***El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial”.***

30.3 ***Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten (...)***

(…) [El resaltado y subrayado es agregado]

Que, que el artículo 31° del Reglamento señala que ***“Los integrantes suplentes del comité especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. La remoción de los titulares del comité especial solo se genera por caso fortuito o fuerza mayor, cese en el servicio o situación justificada, mediante resolución debidamente motivada por el titular de la entidad o quien este delegue, en la cual se designa al nuevo integrante”***. [El resaltado es agregado].





Que, de la normativa señalada se aprecia que, en principio, los integrantes del Comité especial no pueden renunciar al cargo. Sin embargo, también **se regulan los supuestos de hecho en los que corresponde la remoción de los titulares** del comité especial y, la posterior designación de nuevos integrantes.

Adicionalmente, en el artículo 34 del Reglamento de la Ley se dispone el quórum, los acuerdos y responsabilidades de las actuaciones del Comité Especial, conforme se advierte a continuación:

“(…)

Artículo 34. Quórum, acuerdo y responsabilidad

34.1. El comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

34.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité especial se sujeta a las siguientes reglas: 1. El quórum para el funcionamiento del comité especial se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente (...)”

[El resaltado y subrayado es agregado]

Cabe agregar que, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento, señala que **el comité especial realiza todo acto necesario y eficiente** bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión o hasta la cancelación del proceso;

En esa misma línea, corresponde resaltar que, el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento, **señala que el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública y, se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento**, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Así, como en el numeral 75.2 se establece que en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del expediente técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41° del vigente Reglamento de organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado





mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR del 9 de setiembre de 2011 [publicado el 19 del mismo mes y año], la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, es el órgano encargado de canalizar la cooperación técnica nacional e internacional, así como promover la inversión privada, para la ejecución de proyectos de inversión y actividades de desarrollo socio-económico de la Región (...)" [El resaltado y subrayado es agregado].

Que, mediante Informe Legal N°00019-2025-SFBC/GRCTPIP del 15 de abril de 2025, se indicó que en virtud a los antecedentes técnicos y la normatividad vigente en materia de Obras por Impuestos, la suscrita es de la opinión que es procedente que el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, mediante Acto Resolutivo disponga la **Remoción** de la Ingeniera Kaira Alejandra Lozada Saldaña, como miembro titular del Comité Especial para la selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora de las Inversiones **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con código único de inversiones N° 2539220 y, **“RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA; REPARACION DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL (LA) DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SECTOR ALDEA INFANTIL SANTA ROSA DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con código único de inversiones N°2661425, para ser financiados, ejecutados y supervisados, bajo la modalidad de Obras por Impuestos, considerando que su vínculo laboral con la Entidad concluyó el 21 de marzo de 2025 y, en mérito a ello se **DESIGNE** al nuevo miembro titular de los Comités Especiales designados para las citadas inversiones, ello con la finalidad de no afectar los actos en el marco del procedimiento de selección encomendados a dicho Comité. Asimismo, señaló que, de la evaluación realizada al profesional propuesto por la GRCTPIP, como miembro Titular para integrar el Comité Especial, se puede evidenciar que cumple con los requisitos previstos en el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento;

Ahora bien, resulta importante traer a colación que, existen algunos actos y decisiones que deben ser adoptados por el Titular de la Entidad o **a quien aquél delegue**, para la ejecución de proyectos de inversión, bajo el mecanismo de obras por impuestos, los cuales deben efectuarse de manera celer, oportuna y eficaz. Bajo ese contexto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°344-2024-GRLL-GOB del 20 de junio del 2024, el Titular de la Entidad delegó a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, entre otras, las siguientes facultades en todas las etapas de las inversiones ejecutadas bajo la modalidad de obras por impuestos **i) DESIGNAR los miembros de Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y, ii) DESIGNAR los miembros del Comité**





Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y/o de la supervisión de la una inversión que se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

En el mismo sentido, corresponde resaltar que, en el artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley se establece, entre otros, los siguientes principios “(...) **5. Eficacia y Eficiencia.** *El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.* **6. Enfoque de gestión por resultados.** *En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente: i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; ii. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos (...); v. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente. (...)*” [El resaltado y subrayado es agregado]

Que, bajo ese contexto resulta necesario continuar con el respectivo proceso de remoción y designación de los nuevos integrantes titulares de los Comités Especiales responsables de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y, de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución de las Inversiones “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con código único de inversiones N° 2539220 y, **RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA; REPARACION DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVOIRIO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL (LA) DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SECTOR ALDEA INFANTIL SANTA ROSA DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**” con código único de inversiones N°2661425, bajo los alcances del TUO de la Ley N° 29230, sus modificatorias y su de Reglamento;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000344-2024-GRLL-GOB del 20 de junio de 2024 y, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública





regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N°081-2022-EF y sus modificatorias³; el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la REMOCIÓN de la Ingeniera Kaira Alejandra Lozada Saldaña, como miembro titular del Comité Especial para la selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora de las Inversiones “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con código único de inversiones N° 2539220 y, **RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA; REPARACION DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL (LA) DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SECTOR ALDEA INFANTIL SANTA ROSA DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con código único de inversiones N°2661425, que serán ejecutadas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los nuevos miembros titulares del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará las Inversiones **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con código único de inversiones N° 2539220 y, **RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA; REPARACION DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL (LA) DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SECTOR ALDEA INFANTIL SANTA ROSA DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con código único de inversiones N°2661425, que serán financiadas, ejecutadas y supervisadas, bajo la modalidad de Obras por Impuestos. Comité que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO DE LA INVERSIÓN	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2539220	A. BACH. CHRIS PAMELA SANCHEZ ALVARADO	A. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA
			B. ING. SUSAN AURORA ALAVA VARGAS.	B. ARQ. JÉSSICA INÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ

³ Modificado mediante Leyes N° 31735 del 4 de mayo de 2023 y N° 31912 del 27 de octubre de 2023.





			C. ECON. ALEXIS REQUE	RONALD FARFÁN	C. ECON. VICENTE ESQUIVEL RODRIGUEZ
2	RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA; REPARACION DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL (LA) DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SECTOR ALDEA INFANTIL SANTA ROSA DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.	2661425	D. ING. TATIANA VERA.	ANYI ROJAS	A. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA
			E. BACH. PAMELA SANCHEZ ALVARADO	CHRISS	B. ING. SUSAN AURORA ALAVA VARGAS.
			F. ABOG. ANTHONY GIANMARCO IBAÑEZ ALVAREZ		C. ABOG. WILLIAM CÉSAR VILLACORTA ESCUDERO

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a los nuevos miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución de las Inversiones **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con código único de inversiones N° 2539220 y, **“RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA; REPARACION DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL (LA) DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SECTOR ALDEA INFANTIL SANTA ROSA DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con código único de inversiones N°2661425, que serán financiadas, ejecutadas y supervisadas, bajo la modalidad de Obras por Impuestos. Comité que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO DE LA INVERSIÓN	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2539220	A. BACH. CHRISS PAMELA SANCHEZ ALVARADO	A. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA	
			B. ING. SUSAN AURORA VARGAS.	B. ARQ. JÉSSICA INÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ	
			C. ECON. ALEXIS REQUE	C. ECON. RONALD FARFÁN	C. ECON. VICENTE ESQUIVEL RODRIGUEZ
2	RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA; REPARACION DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL (LA) DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE	2661425	G. ING. TATIANA VERA.	ANYI ROJAS	A. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA





AGUA POTABLE SECTOR ALDEA INFANTIL SANTA ROSA DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.	H. BACH. CHRISS PAMELA SANCHEZ ALVARADO	B. ING. SUSAN AURORA ALAVA VARGAS.
	I. ABOG. ANTHONY GIANMARCO IBAÑEZ ALVAREZ	C. ABOG. WILLIAM CÉSAR VILLACORT A ESCUDERO

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de los Comités Especiales señalados en los artículos PRIMERO, SEGUNDO; así como a la Gobernación y Gerencia General Regional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION la presente resolución para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad (www.regionlalibertad.gob.pe), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
EZEQUIEL BERRIOS BURGA
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

